



Convenio regulador de la subvención nominativa del Ayuntamiento del Masnou con la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM) en materia de protección de los animales para el año 2023

Reunidos

De una parte, el señor Jaume Oliveras y Maristany en calidad de alcalde-presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento del Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2023, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustau Roca Priante, que da fe del acto.

Y de la otra parte, la señora M. Carmen Cárdenas Estrada, con el DNI [REDACTED] en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM), con CIF G62887146, con domicilio en la calle del Capitán Mirambell número 7 del Masnou (08320), en ejercicio de las facultades derivadas del acuerdo de la Junta Directiva de la asociación de fecha 4 de julio de 2015 y que en este acto declara no encontrarse ante ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y a estos efectos

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con el que dispone el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que, de acuerdo con el artículo 25.2 de la mencionada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la salubridad pública.
- III. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, señala específicamente que es competencia municipal propia la que comporta actuación en el campo del control y recogida de los animales abandonados o perdidos y que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar la ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.
- IV. Que el mismo artículo recoge que los ayuntamientos tienen que disponer de centros de recogida de animales abandonados o perdidos adecuados y con suficiente capacidad para el municipio, o convenir la realización de este servicio con entes locales supramunicipales o con otros municipios.
- V. Que el artículo 17 del mencionado Decreto Legislativo 2/2008 indica también que los ayuntamientos tienen que hacerse cargo de estos animales hasta que sean recuperados, cedidos o, si se tercia, sacrificados de acuerdo con lo que establece la misma normativa.
- VI. Que, en cumplimiento del indicado artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, el Ayuntamiento del Masnou dispone del Centro de Acogida de Animales de Compañía del Masnou (CAACM), número de núcleo zoológico B2500871, el cual cuenta con trece jaulas.
- VII. Que para que los perros que ingresen en el CAACM se estén el menos tiempo posible en estas instalaciones, hay que hacer las gestiones necesarias para localizar las personas propietarias así como actuaciones de sensibilización de la tenencia responsable de animales y de fomento de la adopción.



- VIII. Que en este terreno, como se ha indicado, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y defensa de los animales, las actividades de las cuales son de interés público y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- IX. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, la iniciativa y organización de las cuales va a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- X. Que el Pleno del Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2022 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2023.
- XI. Que en el Plan estratégico de subvenciones y la Relación nominativa, 2023, anexas en el presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM) por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), cantidad para la cual se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria SP 31113 48004 Subvenciones nominativas control de animales, del presupuesto general de gastos por el año 2023.
- XII. Que la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM), es una entidad ciudadana sin afán de lucro, inscrita al registro de entidades y colectivos municipal con el número 101, y que entre sus objetivos se encuentran el de fomentar todas aquellas iniciativas que sirvan para mejorar la integración y la convivencia de los animales a la sociedad y el de fomentar el trato correcto a todos los animales, mediante cualquier manera legal de atender su protección y defensa.

Para colaborar en el logro de los mencionados objetivos, al amparo del que dispone la legislación vigente, y en particular el artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones sobre concesión directa de subvenciones, la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM) y el Ayuntamiento del Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes

Pactos

Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la financiación de las actividades que realizará la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM) en materia de protección de los animales, y en concreto, para la recogida, la acogida y el fomento de la adopción de los perros abandonados o perdidos en el término municipal del Masnou y por la localización de las personas propietarias de los animales recogidos, durante el año 2023. Asimismo, si se tercia, también colaborarán en la gestión de los gatos de calle.

Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Área de Comunidad y Personas subvencionará a la Asociación Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM) con un importe de dieciocho mil euros (18.000 €) para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores y en el anexo al convenio, con cargo a la aplicación SP 31113 48004 Subvenciones nominativas control de animales del presupuesto corriente de gasto del año 2023.

Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.



Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad del objeto, la recogida, la acogida y el fomento de la adopción de los perros abandonados o perdidos en el término municipal del Masnou, la cual se llevará a cabo durante todo el año 2023 de forma continuada y según las necesidades.

Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento del Masnou se compromete a:

1. Hacer las gestiones necesarias para localizar las personas propietarias de los perros que llevan identificación y que la asociación ADAM no ha podido encontrar en el plazo de 48 horas desde su recogida, según dice el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.
2. Hacer el seguimiento de los perros dados en adopción desde el CAACM, a fin de controlar la obligación de registrarlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía y, si se tercia, la obligación de disponer de la licencia de tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.
3. Asumir los gastos de traslado y mantenimiento generadas por los perros que no caben al CAACM, previa autorización de la Concejalía de Salud Pública y disponibilidad de recursos a cargo de la partida SP 31113 22799 Contratos control de animales, del presupuesto general de gastos del año 2023.

Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM) por su parte, se compromete a las siguientes obligaciones:

- 1) Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan al anexo de este convenio.
- 2) Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Las entidades receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

La entidad beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

La entidad beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.



El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, que se detallan al anexo de este convenio, y al funcionamiento de la entidad necesario para llevarlas a cabo.

Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo aquello que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como el que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con aquello que se indica en el artículo 14 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 22 de diciembre de 2010.

Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento del Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad tiene que informar el Ayuntamiento del Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.

En ningún caso no se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en el supuesto de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento del Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

Pago de la subvención

1) El pago de la aportación económica municipal recogida al pacto segundo, se efectuará contra la presentación de la justificación de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou.

2) En caso de que la entidad necesite disponer de un anticipo del importe de la subvención para desarrollar las actividades objetas del convenio, lo tendrá que solicitar y motivar su necesidad. En todo caso el anticipo no podrá ser superior al 75% de la subvención concedida.

3) Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Plazo y forma de justificación

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de marzo de 2024 mediante la presentación del documento normalizado y de acuerdo, con todo el que establece el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la siguiente documentación:

1) De acuerdo con aquello indicado en el artículo 20.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Masnou, la justificación de la subvención municipal se realizará según la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la documentación siguiente:

a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

I. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, la fecha de



emisión y la fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.

II. Originales de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivaliendo a los que se mencionan en su punto anterior y la documentación acreditativa del pago.

III. Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

IV. Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

V. Se puede imputar hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.

c) Un ejemplar de la documentación o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad.

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para la justificación de la cual han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con esto no se perjudiquen los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario por tal lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las otras responsabilidades establecidas a la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá el beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

Vigencia

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Formas de extinción

Este convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto sexto.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada a la legislación vigente.

Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar ante terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio de colaboración corresponden por completo a la Asociación



de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM), como ente ejecutor material de las actividades.

Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, atendida su naturaleza limpiamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento del Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma digital.

Por el Ayuntamiento del Masnou
El alcalde
Jaume Oliveras y Maristany

Por la Asociación ADAM
La presidenta
Carmen Cárdenas Estrada

Doy fe,
El secretario
Gustau A. Roca Priante

ANEXO

El detalle de las actividades que desarrollará la Asociación de Defensa de los Animales del Masnou los peludos y los pelados (ADAM) en el marco del presente convenio de colaboración es el siguiente:

- 1) Recogida de los perros abandonados o perdidos en el término municipal del Masnou siguiendo el siguiente protocolo:
 - a) La recogida la realizará personal voluntario de la entidad, y solo atenderán las peticiones que lleguen por teléfono o correo electrónico, de la Policía Local del Masnou o del Departamento de Salud Pública municipal, en el siguiente horario:
 - Horario ordinario: Laborables de lunes a viernes de 09:00 horas a 21:00 horas.
 - Festivos, sábados y domingos de 10:00 horas a 20:00 horas.
 - b) No se atenderán los avisos de recogida de perros abandonados o perdido en otros municipios.
 - c) El aviso se dará por teléfono y la persona voluntaria tendrá que ir a recoger el perro, en el menor tiempo posible. Para activar la actuación, el perro tendrá que estar retenido en algún lugar o por alguna persona, en espera de la llegada del voluntario o voluntaria de la entidad.
 - d) Para la recogida de perros fuera del horario establecido, la propia asociación podrá encargar el servicio a otras entidades o empresas de recogida de animales que tendrán que tener número de Núcleo Zoológico. Estas podrán dejar los perros recogidos de la vía pública, al CAACM o a sus propias instalaciones. En este último caso, ADAM se encargará del traslado del perro en el centro de acogida del Masnou. Los gastos de la intervención de estas empresas o entidades, irán a cargo de ADAM.
 - e) En el proceso de recogida, y de forma excepcional, se podrá requerir a la Policía Local para que personal de su departamento acompañe a los voluntarios de ADAM hasta las



instalaciones del CAACM para depositar el animal. Este acompañamiento tendrá lugar si hay razones fundadas de riesgo para las personas, bienes municipales o por los animales.

- 2) Gestión del CAACM y de los perros que se depositen a su cargo, cumpliendo el Programa de higiene y profilaxis del Centro de Acogida de Animales de Compañía del Masnou visado por el Colegio de Veterinarios de Barcelona en fecha 7 de abril de 2010, y su anexo. En el supuesto de que el número de perros recogidos y acogidos al CAACM supere la capacidad del centro, ADAM asumirá las gestiones de derivación de los perros que no caben en el centro, en otro centro de acogida público o privado, debidamente autorizado con un número de Núcleo Zoológico, y previa autorización de la Concejalía de Salud Pública. Los gastos de traslado y mantenimiento generados por los perros que no caben al CAACM irán a cargo del Ayuntamiento, previa autorización de la Concejalía de Salud Pública y disponibilidad de recursos a cargo de la partida SP 31113 22799, y los gastos veterinarios irán a cargo de ADAM puesto que estos perros estarán sometidos al Programa de higiene y profilaxis del CAACM. Si se tercia, la asociación puede contratar personas para llevar a cabo el control sanitario periódico de los animales (administración de medicaciones, supervisión del estado de salud de los animales, etc.).
- 3) Llevar un registro de todos los animales que entren y salgan de las instalaciones. Este registro tendrá que contener la información especificada en el art. 18.2.d del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, y en su caso, su normativa de desarrollo: datos de cada animal que ingresa (fecha de entrada, procedencia, identificación, raza, fecha de salida, destino) y de la persona que ha estado propietaria, si es conocida. La propiedad de este registro será del Ayuntamiento y será gestionado por ADAM según la ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.
- 4) Realización de actuaciones para localizar a las personas propietarias de los animales:
 - a) Si el animal recogido lleva identificación, la Asociación ADAM localizará a la persona propietaria mediante el teléfono. Si en el plazo máximo de 48 horas no la localizan, lo comunicarán al Ayuntamiento quien se hará cargo, según el art. 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, de notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de veinte días para recuperar el animal y abonar previamente todos los gastos originados, y que transcurrido este plazo, si la persona propietaria o poseedora no ha recogido el animal, este se considerará abandonado y podrá ser cedido, acogido temporalmente o adoptado.
 - b) Si el animal no lleva ninguna identificación, la asociación ADAM realizará todas las gestiones posibles (difusión, etc...) Si se localiza a la persona poseedora, esta para recuperarlo, tendrá que demostrar que es la propietaria y abonar, previamente a la recogida del animal, todos los gastos generados. Si no se localiza a la persona poseedora, y ninguna persona lo reclama, transcurridos los 20 días legales, ADAM podrá dar en adopción los animales que hayan sido abandonados, debidamente identificados con microchip y esterilizados (o con el compromiso legal por parte de la persona adoptando, de esterilización del animal). Asimismo, podrá solicitar a la nueva persona propietaria del animal, parte o la totalidad de los gastos que haya ocasionado el animal, cantidad que se ajustará al tiempo transcurrido y a las características específicas del animal. ADAM hará seguimiento telefónico de los animales dados en adopción o acogida temporal.
- 5) Si se realizan actuaciones para fomentar la adopción de los animales acogidos al CAACM y la tenencia responsable de animales en general, todo el material de difusión tendrá que llevar el logotipo del Ayuntamiento.



- 6) Comunicar al Ayuntamiento del Masnou, como máximo cada trimestre, de los perros y gatos dados en adopción, haciendo constar la descripción de los animales, el número de microchip, y el nombre y dirección de la persona que lo ha adoptado, a fin de controlar la obligación de registrarlo en el Censo Municipal de Animales de Compañía y, si se tercia, la obligación de disponer de la Licencia de tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.
- 7) Si se tercia, colaboración en el control de los gatos de calle.
